



AYUNTAMIENTO DE SAN
MARTIN DE VALDEIGLESIAS
REGISTRO ENTRADA
2019-E-RC-607
24/01/2019 08:19



Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Recursos Naturales Sostenibles
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ref.: vir

Sr. Alcalde-Presidente del
AYTO SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (MADRID)

Se remiten Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y presupuesto de Tasas, correspondiente al aprovechamiento PLURIANUAL 2019/2027 de CAZA, a realizar en el monte nº 54-55 del C.U.P., denominado "NAVAHONCIL Y AGREGADOS, LAS CABRERAS Y VALLE LORENZO Y NAVAPOZAS, FUENFRIA Y VALCALIENTE" dentro de la Zona de Caza Controlada, de la propiedad de ese Ayuntamiento y término municipal de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Una vez procedan a su adjudicación, deberán comunicar a este **Área de Conservación de Montes – Sección de Recursos Forestales (c/ Alcalá 16, 2ª pl)**, mediante Certificación del Secretario del Ayuntamiento, o bien mediante copia literal del Acta del Pleno de esa Corporación, los datos del rematante (Nombre y apellidos; N.I.F.; calle, localidad y provincia), así como fecha e importe de la adjudicación. Se informa que en caso de que el pliego sea plurianual, según la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, **el precio de adjudicación no sufrirá incremento** en los años posteriores al primero.

Se recuerda que, en cumplimiento del Art. 265 del Reglamento de Montes, (Decreto 485/62 de 22 de febrero), no podrá realizarse ninguna adjudicación por debajo del precio de tasación (o precio mínimo) que figura en el Pliego de Condiciones.

Asimismo, se recuerda la obligación de cumplir los requisitos estipulados en el Capítulo III-5ª "de la obtención de las licencias" y del resto de su contenido, del Acuerdo de 18 de Febrero de 1988 (publicado en el BOCM de fecha 1-03-88) por el que se aprueba el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales para regular la ejecución de los disfrutes en montes a cargo de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma
LA JEFA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por Mª BELÉN VACAS VEGA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.01.23 14:00:38 CET
Huella dig.: b16e6c80f6ecfa179d498fdc9e1ad8a2ec0ed31b



PRESUPUESTO DE TASAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprovechamiento de caza PLURIANUAL, correspondiente a la campaña 2019-2020, en el monte número 54-55 del C.U.P., denominado "NAVAHONCIL Y AGREGADOS, LAS CABRERAS Y VALLE LORENZO Y NAVAPOZAS, FUENFRIA Y VALCALIENTE" dentro de la Zona de Caza Controlada, de la propiedad del AYTO y sito en el término municipal de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

LIQUIDACION

<u>TARIFA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
3421.1	SEÑALAMIENTO	361,80
3421.2	ENTREGA	3,62
3421.3	RECONOCIMIENTO FINAL	86,83

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE TASAS

452,25 €

(CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS)





PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

Aprovechamiento de CAZA (plurianual por OCHO campañas cinegéticas)
Montes de U. P. n.ºs 54 y 55 denominados *NAVAHONCIL Y AGREGADOS, LAS CABRERAS y VALLE LORENZO y NAVAPOZAS, FUENFRÍA Y VALCALIENTE* respectivamente
Pertenencia: Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Término municipal: San Martín de Valdeiglesias

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	Monte n.º 54 de U. P., excepto el paraje denominado <i>Cerro de San Esteban</i> (72 ha), y monte n.º 55 de U. P., excepto el enclave conocido como <i>Pitis</i> (22 ha)
1.2. Cosa cierta	ha
1.3. Cuantía	3.259 ha
1.4. Tasación:	
Unitaria	0,54 euros/ha
Total	1.770,00 euros
1.5. Plazo de Garantía	-
1.6. Unidad de liquidación	-
1.7. Plazo de ejecución	Doce meses de cada campaña cinegética
1.8. Época de realización	Periodo hábil de caza de la campaña cinegética

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1988, B. O. C. M. de 1 de marzo), y demás legislación vigente sobre la práctica de la caza.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 3.1. Vías de servicio a utilizar: las existentes en el monte.
- 3.2. El aprovechamiento será plurianual por ocho temporadas de caza, teniendo como primera campaña de disfrute la 2019-2020, y la última la correspondiente a 2026-2027.
- 3.3. El terreno deberá señalizarse antes del inicio de la temporada de caza con las tabillas indicadoras y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10.4 del Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.
- 3.4. Se deberán cumplir las condiciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnico-facultativas que regulará el control y disfrute de la caza controlada en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias.

LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado digitalmente por ESTHER CASAS LIMA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.01.23 10:26:26 CET
Huella dig.: deca6dfd06980151da80af4e43c46ff5f84ac404

VºBº
EL JEFE DEL ÁREA DE
CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por Mª BELÉN VACAS VEGA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.01.23 10:36:34 CET
Huella dig.: deca6dfd06980151da80af4e43c46ff5f84ac404



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE REGULARÁ EL CONTROL Y DISFRUTE DE LA CAZA EN LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MONTES NÚMERO 54 Y 55 DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID).

I.- Condiciones Generales.

- 1.1 .- La duración de esta adjudicación será de nueve años.
- 1.2 .- La sociedad adjudicataria deberá en todo momento facilitar las labores a realizar por el Servicio de guardería de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 1.3 .- La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se reserva la facultad de inspeccionar, en la forma que considere oportuno, el cumplimiento de los planes de aprovechamiento cinegético establecidos así como de modificarlos, cuando así lo aconsejen las circunstancias, en beneficio de la riqueza cinegética.
- 1.4 .- La Sociedad adjudicataria velará por el estricto cumplimiento de todas las normas establecidas en la vigente legislación aplicable a la actividad cinegética.
- 1.5 .- Una vez se proceda a su adjudicación, deberán comunicar al Área de Conservación de Flora y Fauna de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sito en la C/ Alcalá nº 16 planta 2ª, mediante Certificación del secretario del Ayuntamiento o copia literal del acta del Pleno de esa Corporación los siguientes datos del rematante:
 - .- Nombre y Apellidos.
 - .- DNI o NIF
 - .- Domicilio: calle, localidad y provincia
 - .- Fecha de adjudicación.
 - .- Importe de la adjudicación, reseñándose el incremento anual en el precio de la misma.

Se recuerda que, en cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley de Montes, no podrá realizarse ninguna adjudicación por debajo del precio de tasación, o precio mínimo, que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6.- La Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid se reserva en cualquier caso la potestad de excluir parte de los terrenos afectados por esta declaración, dentro del periodo de vigencia de la misma, por motivos concretos de conservación del medio, cinegéticos, agrarios, o cualquiera otros de importancia suficiente para justificar esta decisión.

El procedimiento a seguir llegado este caso será el fijado en el artículo 5.2.



II.- Condiciones Específicas.

2.1.- El precio de tasación fijado para esta adjudicación es de 1.770 €/año; incrementados anualmente según el Índice de Precios al Consumo IPC.

2.2.- La vigilancia del terreno afectado correrá a cargo del adjudicatario. Para ello, empleará, como mínimo, un guarda con dedicación plena.

Los gastos de señalización serán igualmente a cargo del adjudicatario.

La Sociedad adjudicataria será responsable de los daños que se deriven de las especies cinegéticas existentes en la Zona de Caza Controlada.

2.3.- La Sociedad adjudicataria deberá presentar a esta Dirección General para su aprobación, un Plan de Aprovechamiento Cinegético por un período de cinco años, que podrá en su caso, ser modificado por ésta en las condiciones previstas en el apartado 1.3 del presente Pliego atendiendo a las normas que puedan hacerse públicas para cada período hábil. Esta presentación deberá realizarse con un mínimo de tres meses de antelación al inicio de la temporada en que vaya a ser de aplicación.

En el mismo se establecerá el número de permisos que la sociedad concederá a sus asociados, el importe de los mismos, así como el número e importe de los destinados a cazadores nacionales o extranjeros residentes no asociados, cumpliendo en todo caso las limitaciones fijadas en el artículo 16.8 del Reglamento de Caza.

Una vez aprobado este Plan, con o sin modificaciones, será de cumplimiento obligatorio, admitiéndose únicamente reformas anuales y justificadas del mismo.

2.4.- Cualquier tipo de mejora, permanente o transitoria, que pretenda realizar la Sociedad adjudicataria deberá someterse previamente a la aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

2.5.- Durante el mes de marzo de cada año el adjudicatario deberá presentar a esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad un balance de ingresos y gastos de la campaña finalizada. De existir beneficios, se cumplirá con lo establecido en los artículos 16.9 del Reglamento de Caza y 39.4 de la Ley de Montes.

2.6.- Acompañando a este balance se presentará una memoria de la campaña cinegética correspondiente, en la que se dará cuenta de la marcha del Plan Cinegético y de los resultados obtenidos en su ejecución.

III.- Adjudicación provisional.

3.1.- Serán factores básicos para decidir la adjudicación provisional de este concurso la índole y régimen estatutario de la Sociedad, el alcance y repercusión de sus actividades y el mayor número de afiliados.



En igualdad de condiciones la preferencia se otorgará a las sociedades locales, provinciales o nacionales, en ese orden.

IV.- Adjudicación definitiva.

4.1.- La resolución que resuelva el presente concurso deberá ser notificada a la Sociedad Adjudicataria.

V.- Cese de la condición de adjudicatario.

5.1.- El cese en la condición de adjudicatario podrá declararse por cualquiera de los motivos previstos en el artículo 16.10 del Reglamento de Caza.

5.2.- El incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas motivará la incoación de un expediente administrativo previo al cese de la condición de adjudicatario.

Se seguirá igualmente este procedimiento cuando se pretenda excluir una parte de los terrenos del régimen de caza controlada en base a razones sociales, agrarias, cinegéticas o cualesquiera otras de suficiente importancia.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Firmado digitalmente por LUIS DEL OLMO FLOREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.09.27 13:36:49 CEST
Huella dig.: 8ba29cd53080066cc188e123c441c7e6706f1d2d

